

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS ubicada en República de Cuba N°43, planta baja, Colonia: Centro, C.P. 06000 CDMX.

E D I C T O.-

JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS.



En el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS** promovido por **RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE**, La C. Juez Séptimo de lo Familiar dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

JUZGADO 7º
FAMILIAR.
SRIA "B"
EXP. 1240/2023

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, se tiene por presentada a **RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE**, promoviendo EN LA VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efecto de que se declare AUSENTE al C. **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**. Con fundamento en los artículos 648 al 678 y relativos del Código Civil y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se admiten a trámite dichas diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de que se declare ausente al señor **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**: A efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 649 del Código Civil, hágase la publicación de edictos por dos veces de tres en tres días en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", a efecto de que se presente ante este Juzgado el señor **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**: en el término de TRES MESES contados a partir de la última publicación que se realice.-... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez SÉPTIMO de lo Familiar, Maestra María Margarita Gallegos López ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Sandro Eduardo Soria Bernal que actúa y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta con los presentes autos con fundamento en los artículos 55 y 272 G del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el auto de fecha seis de julio del año en curso en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en consecuencia, se tiene por presentada a **RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE**, iniciando PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la promovente de las presentes diligencias haciendo las manifestaciones que indica y respecto del domicilio y autorizaciones que señala, deberá estarse a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés. Como lo solicita actualícense los edictos ordenados en el proveído antes mencionado y túrmense los mismos a los Secretarios Actuarios para que procedan a su diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".



Ciudad de México a 28 de Agosto del 2025.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. SANDRO EDUARDO SORIA BERNAL

Para su publicación en la COMISIÓN DE VÍCTIMAS, por tres veces con intervalo de una semana. En la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS ubicada en República de Cuba N°43, planta baja, Colonia: Centro, C.P. 06000 CDMX.

E D I C T O.-

JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS.

En el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS** promovido por **RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE**, La C. Juez Séptimo de lo Familiar dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

JUZGADO 7º
FAMILIAR.
SRIA "B"
EXP. 1240/2023

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, se tiene por presentada a **RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE**, promoviendo EN LA VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efecto de que se declare AUSENTE al C. **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**. Con fundamento en los artículos 648 al 678 y relativos del Código Civil y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se admiten a trámite dichas diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de que se declare ausente al señor **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**: A efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 649 del Código Civil, hágase la publicación de edictos por dos veces de tres en tres días en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", a efecto de que se presente ante este Juzgado el señor **JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**: en el término de TRES MESES contados a partir de la última publicación que se realice.- . . NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez SÉPTIMO de lo Familiar, Maestra María Margarita Gallegos López ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Sandro Eduardo Soria Bernal que actúa y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta con los presentes autos con fundamento en los artículos 55 y 272 G del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el auto de fecha seis de julio del año en curso en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en consecuencia, se tiene por presentada a **RAMÍREZ LÓPEZ MARÍA GUADALUPE**, iniciando **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ACUA NICOLAS**; las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la promovente de las presentes diligencias haciendo las manifestaciones que indica y respecto del domicilio y autorizaciones que señala, deberá estarse a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés. Como lo solicita actualícense los edictos ordenados en el proveído antes mencionado y túrnense los mismos a los Secretarios Actuarios para que procedan a su diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México a 28 de Agosto del 2025.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. SANDRO EDUARDO SORIA BERNAL

Para su publicación en la **COMISIÓN DE VÍCTIMAS**, por tres veces con intervalo de una semana. En la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

